

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

NOVIEMBRE 2019 - Nº 080

Autoridades

Intendente Municipal Lic. Matías RAPPALLINI

Secretaria de Gobierno Lorena Andrea OTERMIN

Secretario de Coordinación Administrativa Cr. Maximiliano VECCHIO

> Secretaria de Economía y Hacienda Cra. Lorena PEREZ

Secretario de Salud y Acción Social Dr. Ramón C. NOGUEIRA

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo Marina GOLE

> Secretario de Deportes y Recreación Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

> > Subsecretario Legal y Técnico
> >
> > Dr. Francisco Luis TAVELA

Subsecretario de la Producción Juan Cruz CERECEDA

Subsecretario de Obras Públicas Carlos Agustín ACHA

Subsecretario de Servicios Públicos Carlos Enrique VILLALBA

> Contadora Municipal Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorero Municipal Cr. Luis Esteban ERCORECA



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

<u>Extractados</u> de Alcance Particular

DECRETO Nº 1061

01/11/2019

Designando Personal Temporario Reemplazante por el período comprendido entre el 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2019.-

DECRETO Nº 1062 01/11/2019

Aprobando la CONTRATACION de la señora Azul Ivonne CHAAR, DNI: 36.848.510, CUIT Nº 27-36848510-7, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2019, período de vigencia: 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2019, Monto del contrato: Pesos Cinco Mil Novecientos (\$ 5.900,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Programa Equipo Comunitario, Perfil Odontológico, prestando servicios conforme las necesidades que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio

DECRETO Nº 1063 01/11/2019

Habilitando a la firma ARKAY TS. S.A., CUIT: 30-71213328-3, con domicilio legal en calle General Paz n° 240 de la localidad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta de SIM prepagas – Carga virtual de Claro", en el inmueble ubicado en la calle Alsina n° 318 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el Nº 3697 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la firma ARKAY TS. S.A.

DECRETO Nº 1064 04/11/2019

Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades por el "CIERRE DEL CICLO LECTIVO DEL PROGRAMA DE TALLERES MUNICIPALES 2019" organizado por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo, que se llevará a cabo los días 24 y 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre del corriente año

DECRETO Nº 1065

04/11/2019

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Tania Ayelén PALAVECINO, DNI: 37.864.428, realizada por Contrato suscripto con fecha 17 de octubre de 2019, período de vigencia: 19 de octubre de 2019, Monto del contrato: Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y el PRESTADOR, acepta dirigir partidos en la disciplina de Hockey, que se disputarán el día 19 de octubre del corriente año, en el Polideportivo Municipal, en un todo de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio

DECRETO Nº 1066

04/11/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Matías Nicolás ALDAY, DNI: 42.040.295, CUIT Nº 20-42040295-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2019. período de vigencia: 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2019, Monto del contrato: Pesos Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Cinco (\$ 14.555,00) por el mes de octubre y la suma mensual de Pesos Quince Mil Doscientos Ochenta y Tres (\$ 15.283,00) por los meses de noviembre y diciembre; objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponda la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO Nº 1067 04/11/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Ezequiel Eugenio ESTERELLAS. 21.865.991, CUIT: 20-21865991-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2019, período de vigencia: 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, Monto mensual del contrato: Pesos Diez Mil Novecientos Veinte (\$ 10.920,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para: a) en el canal 9 de televisión un espacio de 30 minutos de lunes a sábados emitirá donde se material audiovisual suministrados por el Municipio. b) en el diario Semana Maipuense un espacio de 26,50 cm x 14 cm donde se publicará material suministrado por el Municipio

DECRETO Nº 1068

04/11/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Ezequiel Eugenio ESTERELLAS, DNI: 21.865.991, CUIT: 20-21865991-9, realizada por



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2019, período de vigencia: 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, Monto mensual del contrato: Pesos Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis (\$ 8.736,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para publicación en el diario Semana Maipuense un espacio de dos páginas completas donde se publicará material suministrado por el Municipio

DECRETO Nº 1069 04/11/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Néstor Eduardo TORRES, DNI: 24.470.273, CUIT: 20-24470273-3, realizada por Contrato suscripto con fecha 18 de octubre de 2019, período de vigencia: 18 de octubre de 2019, Monto mensual del contrato: Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD contrata al PRESTADOR, para brindar servicio de filmación y/o captura de imágenes aéreas mediante dron en la Ciudad de Maipú durante el día 18 de octubre del corriente año

DECRETO Nº 1070 04/11/2019

Aprobando la CONTRATACION del Sr. Franco IGARZA, DNI: 23.534.775, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2019, período de vigencia: 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, Monto del contrato: Pesos Once Mil Novecientos Quince (\$ 11.915,00) por el mes de octubre y la suma mensual de Pesos Doce Mil Quinientos Diez (\$ 12.510,00) por los meses de noviembre y diciembre; objeto: El Prestador entregará piezas de diseño gráfico y motion graphic conforme lo solicita la Dirección de Prensa y Comunicación

DECRETO Nº 1071 04/11/2019

Aprobando la CONTRATACIÓN de la Sra. Mariela Esther SANTARONE, DNI: 28.367.932, CUIT: 27-28367932-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2019, período de vigencia: 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, Monto mensual del contrato: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00); objeto: realizar tres Microinformativos de lunes a domingos, en horario fijo, y un Magazine de media hora de lunes a viernes al mediodía con información municipal y/o entrevistas a miembros del Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 1072 04/11/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Rubén Darío ORTIZ, DNI: 25.334.782, realizada por Contrato suscripto con fecha 11 de octubre de 2019, período de vigencia: 14 de octubre de 2019, Monto del contrato: Pesos Trece Mil (\$

13.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL PRESTADOR, acepta dirigir partidos en la disciplina de Fútbol, que se disputarán el día 14 de octubre del corriente año, en un todo de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio

DECRETO Nº 1073

04/11/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Rubén Darío ORTIZ, DNI: 25.334.782, realizada por Contrato suscripto con fecha 22 de octubre de 2019, período de vigencia: 26 de octubre de 2019, Monto del contrato: Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4.800.00): obieto: MUNICIPALIDAD. encomienda EL PRESTADOR, acepta dirigir partidos en la disciplina de Fútbol, que se disputarán el día 26 de octubre del corriente año, en un todo de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio

DECRETO Nº 1074

06/11/2019

Declarando de INTERES MUNICIPAL la "CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANISMOS PROVINCIALES" para los efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de NNyA denominada "Registro y Producción de Información Escrita en las Intervenciones Restitutivas de Derechos de NNYA" que se llevará a cabo el día 07 de noviembre del corriente año en nuestra localidad en el Centro Cultural "Leopoldo Marechal"

DECRETO Nº 1075 06/11/2019

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Sergio Eduardo ROCCA MALATESTA, DNI: 14.425.579, CUIT: 20-14425579-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 10 de septiembre de 2019, período de vigencia: 16 de septiembre y hasta el día 31 de octubre de 2019. Monto del contrato: Pesos Ochenta y Ocho Mil (\$ 88.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD. encomienda y EL CONTRATISTA, acepta: Contratación de Mano de Obra y materiales para solucionar técnicamente problemas que afectan el normal suministro de energía a las instalaciones de las bombas y todo el sistema eléctrico de impulsión de servicio de la pileta cubierta Municipal. Se solicita la provisión de estabilizadores de energía denominado técnicamente UPS 2 KVA. (220/220 Volts) y todos los equipos necesarios complementar el trabajo antes mencionado. Estos deben cumplir con las normas vigentes



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

según lo que especifica la empresa proveedora de energía Edea S.A. que son las que adopta la Cooperativa de Servicios Eléctricos de la Ciudad de Maipú y el Ente controlador, fiscalización y aplicación técnico de la Provincia de Buenos Aires OSEBA que es este el que fiscaliza este tipo de instalaciones, que cuentan con múltiples elementos electromecánicos. Se deberá capacitar al personal de la pileta municipal para el correcto funcionamiento y mantenimiento de los equipos. La totalidad de los equipos tendrán una garantía de dos (2) años y un mantenimiento cada seis (6) meses de requerirlo a costo de la empresa quien será responsable d los mismos por el plazo establecido

DECRETO Nº 1076 06/11/2019

Disponiendo el CESE a partir al día 01 de noviembre de 2019, de la agente Dina Ester DIAZ, DNI: 11.302.073, Clase: 1954, Legajo: 795/1, al cargo que ocupa en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Maipú como: Auxiliar de Enfermería, Clase X, Categoría 6, 40 hs. semanales, dependiente de la Secretaría de Salud y Acción Social, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, Decreto-Ley 9650/80, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98º inciso g) de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO Nº 1077 06/11/2019

Aceptando a partir del día 04 de noviembre de 2019, la RENUNCIA presentada por la agente Nora Raquel BONAVIDA; DNI: 13.454.242; CUIL: 27-13454242-5; Clase: 1959, Legajo N° 1285/1, al cargo que ocupa en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Maipú, como Administrativa, afectada al Hospital Municipal de Maipú, con equivalencia al cargo de Auxiliar de 1°, Clase III, Categoría 8, 40 hs. semanales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO Nº 1078 07/11/2019

Aprobando la CONTRATACION de la señora María Sabina UGALDE, DNI: 23.971.133, CUIT Nº 27-23971133-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2019, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019, Monto del contrato: Pesos Once Mil Trescientos Setenta y Siete (\$11.377,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, para realizar tareas de análisis e

implementación del sistema SIGEHOS – Sistema Gerenciamiento Hospital.-

DECRETO Nº 1079

12/11/2019

Otorgando al señor Ayrton Orlando SILVA, DNI: 40.655.769, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio n° 810 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de diciembre de 2019

DECRETO Nº 1080

12/11/2019

Modificando por un monto de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías

DECRETO N° 1081 12/11/2019

Asignando en forma transitoria e interina, la Función del cargo de Jefe de Compras, a la agente, María Florencia RESCA, DNI: 33.661.055, Clase: 1988, Legajo: 1091/1, por el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2019 y hasta el 20 de noviembre de 2019, inclusive, atento la licencia anual concedida a la Titular del Cargo

DECRETO Nº 1082

12/11/2019

Habilitando al señor Ricardo Enrique LUQUEZ, DNI: 08.707.379, CUIT: 20-08707379-4, inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el nº 1364, con domicilio legal en calle Italia nº 10 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Taller de electricidad del automotor", en el inmueble ubicado en la calle Pellegrini n° 333, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan

DECRETO Nº 1083 13/11/2019

Habilitando al señor Leandro Gastón VIDAL, DNI: 29.551.033, CUIT: 20-29551033-2 con domicilio legal en la calle Sarmiento n° 373 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Kiosco", bajo el nombre de fantasía de "Punto caramelo", en el inmueble ubicado en la calle



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

Sarmiento n° 373 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el nº 3698 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Leandro Gastón VIDAL

DECRETO Nº 1084 13/11/2019

Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, al Sr. José Urbano DIAZ: DNI: 29.139.265; CUIL: 20-29139265-3; Clase: 1973, Legajo: 1358/1, para prestar servicios como Peón General, afectado a la Secretaría de Obras Públicas, con equivalencia al cargo Peón General, Clase VII, Categoría 4, 30 hs. semanales, percibiendo una remuneración básica mensual de Pesos Dieciséis Trescientos Ocho con Setenta y Nueve Centavos (\$ 16.308,79), en el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, inclusive, con imputación del gasto a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras Públicas - Programa 46 - Mantenimiento de caminos rurales - Partida: 1.2.0.0 - Personal Temporario – 1.2.2.6. – Complementos

DECRETO Nº 1085 13/11/2019

Adjudicando a la firma TOMÁS ELORRIAGA E HIJOS S.A., CUIT: 30-54688265-5, con domicilio legal en Ruta N° 2 Km 274 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, el CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2019, "Adquisición de una rastra de tiro", en la suma total de Pesos Cuatrocientos Noventa Mil (\$490.000,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada al expediente N° 4071-1698/19

DECRETO Nº 1086 13/11/2019

Instituyendo a partir del 01 de noviembre de 2019, un Adicional por "Tarea Plena" con carácter de Bonificación Remunerativa Bonificable, que se calcularán sobre las retribuciones y adicionales que integren las remuneraciones, asignable a los cargos y en los porcentajes que se disponen, a los Funcionarios del Departamento Ejecutivo, que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.-

Derogando a partir del 01 de noviembre de 2019, el Decreto nº 397/19.-

DECRETO Nº 1087 13/11/2019

Aprobando la CONTRATACION de la señora María Sabina UGALDE, DNI: 23.971.133, CUIT N° 27-23971133-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2019.

período de vigencia: 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2019, Monto del contrato: Pesos Trece Mil Ochenta y Cuatro (\$ 13.084,00) por el mes de octubre y la suma mensual de Pesos Trece Mil Setecientos Treinta y Ocho (\$ 13.738,00) por los meses de noviembre y diciembre; objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, para realizar tareas de análisis e implementación del sistema SIGEHOS — Sistema Gerenciamiento Hospital

DECRETO Nº 1088

13/11/2019

Declarando prescripta la deuda que mantiene el contribuyente Pedro Sebastián ALZA, DNI: 31.968.426, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta Nº 5231/00 que a continuación se detalla:

 Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 05/2006 a la cuota 09/2014

DECRETO Nº 1089

13/11/2019

Dejando sin efecto a partir del mes de noviembre de 2019, la Beca otorgada por el Decreto nº 289/19, a la estudiante Denise Ayelén BIGNAME LUJAN - DNI: 42.900.455, CUIT: 27-42900455-7.-

DECRETO Nº 1090

14/11/2019

Declarando prescripta la deuda que mantiene el contribuyente Osvaldo Enrique GESTIDO, DNI: 13.454.390, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta Nº 2760/00 que a continuación se detalla:

1. Contribución de Mejoras, Pavimento 1: período comprendido entre la cuota 01/1992 a la cuota 96/2002

DECRETO Nº 1091

14/11/2019

Promulgando Ordenanza N° 1643/2019 Aprobando el Convenio entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo y la Municipalidad de Maipú en el marco de la Ley N° 26.509

DECRETO Nº 1092

14/11/2019

Promulgando Ordenanza N° 1644/2019 Aprobando el Convenio entre el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 1093

14/11/2019

Promulgando Ordenanza N° 1645/2019 Eximiendo a partir del 01/10/2019, al señor Julio César IRIGOIN, DNI: 17.457.837, del pago del



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Astra GL 2.0, Tipo Sedán 4 Ptas, Año 2006, Dominio FLD770, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. Nº 1597/18) que remite a la Ley Provincial Nº 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley Nº 22.431

DECRETO Nº 1094 14/11/2019

Promulgando Ordenanza N° 1646/2019 Aprobando el Contrato de Comodato suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Maipú con fecha 27 de septiembre de 2019

DECRETO Nº 1095 14/11/2019

Promulgando Ordenanza N° 1647/2019 Convalidando los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 832/19 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de septiembre del corriente año y N° 914/19 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de octubre del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656

DECRETO Nº 1096 14/11/2019

Promulgando Ordenanza Nº 1648/2019 Estableciendo el marco regulatorio y condiciones particulares para la instalación, funcionamiento y habilitación de "Camiones de Comidas" o "Carros Gastronómicos" ("Food Trucks"), los que quedan definidos como los vehículos motorizados autopropulsados y/o remolcados, que se encuentren acondicionados, adaptados y habilitados para la cocción. preparación. elaboración y/o expendio de alimentos y de bebidas autorizadas

DECRETO Nº 1097 14/11/2019

Aprobando la CONTRATACION de la señora Marcela Adriana BREIDENSTEIN, 17.556.649, CUIT Nº 27-17556649-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 12 de junio de 2019, período de vigencia: 01 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2019, Monto del contrato: Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500,00); objeto: MUNICIPALIDAD encomienda PRESTADOR acepta, realizar el diseño gráfico y diagramación de piezas comunicacionales en el marco del Festival Internacional de Cine 2019. actividad organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO Nº 1098

15/11/2019

Otorgando a la señora Adriana Lorena VEGA, DNI: 25.334.758, con domicilio real y legal en calle Centenario n° 385 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de diciembre de 2019

DECRETO Nº 1099

15/11/2019

Fijando a partir del 1º de noviembre de 2019, Pautas Salariales

DECRETO Nº 1100 15/11/2019

Fijando a partir del 1º de noviembre de 2019, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), en cada uno de sus niveles y de acuerdo a los regímenes horarios

DECRETO Nº 1101 15/11/2019

Disponiendo a partir del 01 de noviembre de 2019, un Régimen de compensación por "hora extraordinaria de labor", para los profesionales del Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), que consiste en un estímulo de carácter no remunerativo y no Bonificable, en la modalidad de Guardia por 24 hs. y Guardia Pasiva.

Fijando a partir del 01 de noviembre de 2019, el régimen de "Prestación Adicional", que comprende a los profesionales del Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), y consiste en un estímulo de carácter no remunerativo y no Bonificable, destinado a cubrir funciones propias del profesional fuera del horario de la prestación de servicio

DECRETO Nº 1102 19/11/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Sergio ERQUIAGA, DNI: 24.897.947, CUIT: 20-24897947-0, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2019, período de vigencia; 08 de octubre al 10 de octubre de 2019, Monto del contrato: Pesos Siete Mil Sesenta 7.060.00): (\$ obieto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra para el mantenimiento de 100 m² de cubierta en el Jardín Maternal Estrellitas de Maipú. El alcance de las tareas comprende la revisión y



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

ajuste fijando las chapas existentes que se encuentren sueltas. Refuerzo y/o recambio de clavos de techo con cabeza de plomo. Todas las herramientas necesarias para ejecutar dicha tarea serán aportadas por el contratista. El contratista será responsable y deberá actuar en consecuencia en la reparación que por accidente u omisión produzca deterioros al edificio o recinto donde esta trabajando. El contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad correspondientes para evitar daños a terceros y a las instalaciones existentes. Limpieza final de obra

DECRETO Nº 1103 20/11/2019

Prescindiendo a partir del 21 de noviembre de 2019 de los servicios del agente Julián Esteban GONZALEZ, DNI: 29.937.253, CUIL: 20-29937253-8, Clase: 1982, Legajo N° 1347/1 en el cargo que detentaba en la Planta Temporaria, como Enfermero "C", prestando servicios en el Hospital Municipal de Maipú, con equivalencia al cargo de Enfermero "C", Categoría 8, Clase III, 40 hs. semanales, por encontrase incurso en abandono de cargo, desde el día 03 de noviembre de 2019

DECRETO Nº 1104 20/11/2019

Llamando a LICITACION PRIVADA Nº 06/2019, para la "ADQUISICION DE UN TRACTOR", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones. La Apertura de las Propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 1105 20/11/2019

Autorizando a la Tesorería librar a favor del Prof. Franco TOGNI, DNI: 38.437.087, la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar el gasto que ocasione las finales de la liga de ASABAL de las categorías menores y juveniles que se realizará en la ciudad de Necochea entre los días 30 de noviembre y 01 de diciembre del corriente año

DECRETO Nº 1106 21/11/2019

Asignando la función de Director Médico en el Hogar de Día para Adultos Mayores de la ciudad de Maipú al Dr. Jorge César VILLAR, DNI: 12.963.315, a partir de la puesta en funcionamiento del establecimiento

DECRETO Nº 1107 21/11/2019

Habilitando a la señora Fiamma CASAMAYOR, DNI: 43.463.562, CUIT: 23-43463562-4 con

domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 131 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta de Productos de Granja", en el inmueble ubicado en la calle Kakel Huincul N° 243 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el nº 3699 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Fiamma CASAMAYOR

DECRETO Nº 1108

21/11/2019

Declarando prescripta la deuda que mantiene la contribuyente Yanina Soledad GIAMBERARDINO, DNI: 34.457.388, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta Nº 3671/01 que a continuación se detalla:

- Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/1990 a la cuota 03/2014.-
- 2. Contribución de Mejoras, Agua Potable: período comprendido entre la cuota 01/1993 a la cuota 12/1999.-
- Contribución de Mejoras, Obra de Gas: período comprendido entre la cuota 01/2001 a la cuota 21/2002.-
- 4. Contribución de Mejoras, Veredas Peatonales: período comprendido entre la cuota 01/1993 a la cuota 18/2000.-
- 5. Contribución de Mejoras, Fondo de Obra Pública: período comprendido entre la cuota 01/2003 a la cuota 08/2004.-
- 6. Contribución de Mejoras, Red Cloacal: período comprendido entre la cuota 01/2012 a la cuota 30/2014.-

DECRETO Nº 1109 22

22/11/2019

Modificando a partir del 1º de noviembre de 2019, la situación de revista del Personal Temporario Mensualizado designado por el art. 9º Inciso 20 del Decreto nº 872/19, del agente que a continuación se indica:

I OLIVERA, Matías Germán, DNI: 25.334.727, CUIL: 23-25334727-9, Clase: 1976, Legajo: 1271/1, para prestar servicios como Instrumentador "B" dependiente de la Secretaría de Salud y Acción Social, con equivalencia al Cargo de Instrumentador "B", Clase III, Cat. 12, 40 hs. semanales.-



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

DECRETO Nº 1110

22/11/2019

Modificando a partir del 1º de noviembre de 2019, la situación de revista del Personal Temporario Mensualizado designado por el art. 18º Inciso 2 del Decreto nº 872/19, del agente que a continuación se indica:

DUHALDE, Roberto, DNI: 33.039.869, CUIL: 20-33039869-9, Clase: 1987, Legajo: 1172/1, para prestar servicios como Peón Especializado, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo, con equivalencia al Cargo de Peón Especializado, Clase VI, Cat. 6, 30hs, semanales.-

⁴ DECRETO Nº 1111

22/11/2019

Autorizando a la Tesorería librar a favor del Prof. Franco TOGNI, DNI: 38.437.087, la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar el gasto que ocasione las finales de la liga de ASABAL de la categoría cadetes que se realizará en la ciudad de Chapadmalal entre los días 07 y 08 de diciembre del corriente año

DECRETO Nº 1112 25/11/2019

Habilitando al CLUB SOCIAL DE MAIPÚ, CUIT: 30-66525059-4, con domicilio legal en calle Belgrano n° 478 de la localidad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Salón de eventos múltiples", en el inmueble ubicado en la calle Belgrano n° 478 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el Nº 3624 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al CLUB SOCIAL DE MAIPÚ

DECRETO Nº 1113 25/11/2019

Autorizando a la Tesorería librar a favor del Prof. Ariel OTEMURO, la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar los gastos que demandará la capacitación en el curso de Preparador Físico Deportivo que se llevará a cabo entre los días 25 de noviembre y 01 de diciembre del corriente año, en la ciudad de Dolores

DECRETO Nº 1114 25/11/2019

Habilitando a la señora Yanel LAGUNE, DNI: 31.554.623, CUIT: 27-31554623-6 con domicilio legal en la calle 9 de Julio nº 582 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de

Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta y elaboración de productos sin T.A.C.C.", bajo el nombre de fantasía de "Prana Gustos Saludables", en el inmueble ubicado en la calle Sarmiento n° 280 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-Procediendo a inscribir bajo el nº 3692 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Yanel LAGUNE

DECRETO Nº 1115

26/11/2019

Autorizando a la Tesorería librar a favor del Prof. Uriel PONZE, DNI: 33.661.121, la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar los gastos que demandará la capacitación en el Curso de Técnicos FAT Nivel I que se llevará a cabo entre los días 28, 29 de noviembre y 01 de diciembre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata

DECRETO Nº 1116

26/11/2019

Declarando de INTERES MUNICIPAL el "Cierre Anual de Actividades Deportivas" que se llevará a cabo entre el día 27 de noviembre y el 01 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Polideportivo Municipal, organizado por la Secretaría de Deportes y Recreación

DECRETO Nº 1117 26/11/2019

Asignando en forma interina, al agente José María GINEPRO, DNI: 29.551.090, Clase: 1983, Legajo: 951/1, con cargo de revista Peón General, Clase III, Categoría 4, 30 hs. semanales, la Función de CAPATAZ, Clase II, Categoría 14, 30 hs. semanales, cuya diferencia salarial se imputará a la Partida:1.1.3.0.-Retribuciones que no hacen al Cargo de la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Obras Públicas – Programa 42 – Conservación de calles de tierra y pavimentadas, por el período comprendido entre el 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive

DECRETO Nº 1118

26/11/2019

Aprobando la CONTRATACION de la señora Michelle Jacques TORIGLIA, DNI: 92.394.080, CUIT Nº 23-92394080-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 11 de septiembre de 2019, período de vigencia: 07 de octubre al 14 de octubre de 2019, Monto del contrato: Pesos Nueve Mil Doscientos (\$ 9.200,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, realizar tareas de organización, difusión, convocatoria nacional e



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

internacional de realizadores cinematográficos y iurados. supervisión de material aráfico (catálogo, afiches, impresos en general). supervisión de sitio web del Festival, recepción, copia y distribución de los cortometrajes recibidos entre los iurados designados. supervisión de funciones, espacios, traslado y estadía de participantes e invitados y toda acción que se genere en el marco del Festival Internacional de Cine 2019, actividad organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO Nº 1119

26/11/2019

Aprobando la CONTRATACION del Sr. Diego ROMERO. DNI: 33.039.834. CUIT: 33039834-6, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2019, período de vigencia: 01 de octubre de 2019 al 30 de noviembre de 2019, Monto mensual del contrato: Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 14.850,00); obieto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar servicio general de técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo. La prestación se realizará mediante dos (2) jornadas semanales de seis (6) horas cada una. Las tareas incluyen: a) Elaboración del Legajo de Acciones en Higiene y Seguridad en el Trabajo, b) Auditoría interna mensual de verificación de condiciones de Seguridad e Higiene de los establecimientos del municipio, c) Elaboración del Programa Anual de Capacitación en Prevención de Accidentes, e) Elaboración de Normas y Procedimientos seguros adecuados para las actividades que así lo requieran, f) Estudios de iluminación en puestos de trabajo, g) Estudio básico del nivel sonoro, h) Investigación de accidentes y gestión preventivas/correctivas. de medidas Representación ante auditorías de ART y organismos oficiales, j) Control de condiciones de seguridad e higiene en obras llevadas por empleados propios adelante Municipalidad o mercerizadas, k) Asesoramiento en la adecuación de resultados de los estudios realizados en los establecimientos. I) Plan de emergencia y evacuación y ejercicios de simulacros de evacuación

DECRETO Nº 1120

26/11/2019

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor José Ernesto BATISTONI, DNI: 14.396.080, CUIT: 20-14396080-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 19 de noviembre de 2019, período de vigencia: 19 de noviembre y hasta el día 30 de diciembre de 2019, Monto del contrato: Pesos Setenta y Un Mil Trescientos (\$ 71.300,00);

objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar aporte de mano de obra y materiales para la confección de tres (3) carpinterías de aluminio para ser colocadas en la nueva sala para el tomógrafo en el Hospital Municipal de Maipú. La presente tarea incluye la totalidad de materiales y la mano de obra para la confección de tres (3) carpinterías de aluminio: una (1) puerta de 1,00m x 2,05m con vidrio laminado, una (1) ventana de 1,20m x 1,00m con vidrio laminado y una (1) ventana de inspección de 0,60m x 1,00m con vidrio de 140mm de espesor color blanco, incluye herrajes y vidrios según descripción. Incluye el transporte y colocación de las carpinterías. Todas las herramientas necesarias para ejecutar dicha tarea serán aportadas por el contratista

DECRETO Nº 1121

29/11/2019

Dejando sin efecto a partir del mes de diciembre de 2019, la Beca otorgada por el Decreto nº 874/19, a los estudiantes Avendaño, Sequeira y Pelizza

DECRETO Nº 1122

29/11/2019

Asignando en forma transitoria e interina, la Función del cargo de Jefe de Compras, a la agente, María Florencia RESCA, DNI: 33.661.055, Clase: 1988, Legajo: 1091/1, por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2019 y hasta el 06 de diciembre, inclusive, atento la licencia concedida a la Titular del Cargo

DECRETO Nº 1123

29/11/2019

Reconociendo el conjunto de actividades formativas que realicen en la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería durante el mes de diciembre a estudiante.-

DECRETO Nº 1124

29/11/2019

Declarando de INTERES MUNICIPAL la "Ceremonia de Encendido del Árbol Navideño y el Pesebre Viviente", que se llevará adelante, el día 19 de diciembre del corriente año, organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo en nuestra localidad, en la plaza General San Martín



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIONES

<u>Extractadas</u> de Alcance Particular

RESOLUCION N° 012 22/11/2019

Autorizando al señor Marcelo César STANCOVICH, DNI: 20.678.387, CUIT: 20-20678387-8, con domicilio en calle Finochietto N° 5850 de la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Director del "Circo Atlantis", para su funcionamiento entre los días 22 de noviembre y 01 de diciembre de 2019, en el predio ubicado en Avenida Ayacucho y Ramos Mejía de la ciudad de Maipú, siendo supervisado los días de funcionamiento por la Dirección de Inspección General de Municipalidad

RESOLUCION N° 013 27/11/2019

Autorizando a la Empresa APPLUS ARGETINA S.A., con domicilio en Ruta 88 Km. 9,5 Batán, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, para la instalación de una Planta Móvil en el período comprendido entre el día 20 de noviembre y el 29 de noviembre de 2019, a fin de realizar la Verificación Técnica Vehicular establecida por la Ley 11.430, en su carácter de Concesionario de la Zona 7, que funcionará en el predio del Tiro Federal de Maipú, sito Ruta Provincial Nº 2 Km. 274, Partido de Maipú

RESOLUCION N° 014 28/11/2019

Autorizando a la señora María Carolina PETERS, DNI: 22.430.553, CUIT 27-22430553-8, con domicilio en calle Pellegrini N° 578 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Titular de la actividad "Venta de Ropa de Mujer", para su funcionamiento el día 07 de diciembre de 2019, en el inmueble ubicado en calle Pellegrini N° 578 de la ciudad de Maipú, siendo supervisado los días de funcionamiento por la Dirección de Inspección General de la Municipalidad



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>ORDENANZAS</u>

APROBANDO CONVENIO CON LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO

DECRETO Nº 1091

MAIPU, 14 de noviembre de 2019

Maipú, 11 de noviembre de 2019

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente N° 4071-1599/19, Exp. HCD O 1593/2019, por el cual se tramitan las actuaciones para la aprobación del Convenio entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo y la Municipalidad de Maipú en el marco de la Ley N° 26.509 con el objeto de recomponer, mejorar y conservar la transitabilidad de caminos rurales de la red secundaria y terciaria no pavimentada ubicados en la zona de influencia del Municipio afectados por los excesos hídricos y anegamientos.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1643/2019

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo y la Municipalidad de Maipú en el marco de la Ley N° 26.509, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 14 de noviembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1643/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 1091 de fecha 14 de noviembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509

Entre la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en adelante la SECRETARÍA DE GOBIERNO, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno de Agroindustria, Abogado Don Luís Miguel ETCHEVEHERE, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la Municipalidad de Maipú, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el señor intendente, Licenciado en Psicología Don Matías RAPPALLINI, con domicilio en la calle Rivadavia N° 455 de la Localidad de Maipú, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que durante el transcurso del año 2017, la Provincia de BUENOS AIRES se vio afectada por el fenómeno climático conocido como "El Niño", lo que causó severas inundaciones producto de las Iluvias extraordinarias, que deterioraron gravemente los caminos rurales y afectaron la capacidad productiva de numerosos establecimientos agropecuarios de la zona.

Que el Partido de Maipú fue severamente afectado, lo que motivó el dictado del Decreto Provincial N° 574 de fecha 11 de octubre de 2017, mediante el cual se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias de la MUNICIPALIDAD.

Que la Provincia de BUENOS AIRES presentó el citado Decreto N° 574/17 para su tratamiento ante la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, la que analizó la magnitud del factor adverso y recomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario en los términos de la Ley N° 26.500, que se plasmó en la Resolución N° RESOL-2017-352-APN-MA de fecha 15 de noviembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que los caminos rurales no pavimentados de vías secundarias y terciarias de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, presentan deficiencias en su estado y mantenimiento como consecuencia de las intensas precipitaciones y un reducido escurrimiento, afectando las condiciones de transitabilidad y el normal desenvolvimiento de las actividades agropecuarias.

Que mantener en condiciones de transitabilidad los caminos rurales es función vital para evitar problemas ambientales y socioeconómicos, debido a que los mismos suelen modificar el escurrimiento natural del agua y la falta de acondicionamiento agrava las situaciones de anegamiento y evita el normal desarrollo de las actividades rurales.

Que en virtud de la grave situación la MUNICIPALIDAD solicitó a la SECRETARÍA DE GOBIERNO ayuda económica para adquirir UN (1) módulo para alcantarillas y puentes; DOS (2) tractores, UNA (1) desmalezadora y UNA (1) rastra de tiro para la realización de acciones de reconstitución del aparato productivo mediante la recomposición de las condiciones de accesibilidad y transitabilidad de los caminos rurales de calzada natural de la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD, afectados por las intensas precipitaciones y los anegamientos consecuentes, en los términos del Artículo 10, inciso a) de la Ley N° 26.509.

Que las tareas de recomposición proyectadas, a realizar por la MUNICIPALIDAD, son de construcción de VEINTE (20) puentes mediante el armado de modulares en TRES (3) caminos rurales identificados como N° 066-01 a Recreo, N° 107 a Centenario y Ruta Provincial N° 62 y limpieza, ensanchamiento y alteo de SETENTA Y CINCO KILÓMETROS (75 km) de caminos intermedios a los puentes, de gran relevancia en el transporte agropecuario de la región, los cuales se encuentran georreferenciados en la presentación de la MUNICIPALIDAD.

Que las obras de recomposición y mejora de los caminos rurales contribuirán a reducir los daños ocasionados por el exceso hídrico y las inundaciones ocurridas, y a disminuir la vulnerabilidad de los productores agropecuarios ante evento futuros, al facilitar la extracción de la producción principalmente agrícola-ganadera y tambera de los campos y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a las explotaciones agropecuarias, con los consecuentes beneficios para el movimiento de la producción y las poblaciones rurales.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

Que atento la imperiosa necesidad de reconstituir el apartado productivo afectado, la SECRETARÍA DE GOBIERNO decidió asistir económicamente a la MUNICIPALIDAD con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante FONEDA.

Que la Ley N° 26.509 creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que el FONEDA fue creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509, y sus recursos están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 de la citada ley, modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118.

Que el Artículo 10, inciso a) de la Ley N° 26.509, prevé que con posterioridad al lapso comprendido en la situación de emergencia y/o desastre agropecuario, se implementarán acciones en forma directa y/o conjuntamente con los Estados provinciales, municipales o comunales, para asistir financieramente a la reconstitución del aparato productivo.

Que de acuerdo al Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, la SECRETARÍA DE GOBIERNO tiene entre sus facultades entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario, y en la suscripción de convenios vinculados a las materias de su competencia.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las PARTES a los efectos de recomponer, mejorar y conservar la transitabilidad de caminos rurales de la red secundaria y terciaria no pavimentada ubicados en la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD, afectados por los excesos hídricos y anegamientos, con el fin de reconstituir el aparato productivo frente a los daños sufridos por las inundaciones producto de lluvias extraordinarias, para mantener el normal abastecimiento y la comercialización y reducir así la vulnerabilidad de los productores agropecuarios, alcanzados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado por la Resolución N° RESOL-2017-352-APN-MA de fecha 15 de noviembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la SECRETARÍA DE GOBIERNO aportará a la MUNICIPALIDAD la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 9.493.791.-), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 – FONEDA, Ejercicio vigente, sujeta a disponibilidad presupuestaria. Este monto deberá ser transferido a la Cuenta N° 3460589577 del BANCO DE LA NACIÓN, Sucursal N° 2.325, Maipú, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110346340034605895776 de titularidad de la MUNICIPALIDAD, censada por el MINISTERIO DE HACIENDA.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1.- Destinar la totalidad de los fondos otorgados para recomponer, mejorar y conservar la transitabilidad de los caminos rurales ubicados en la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD, para la realización de acciones de construcción de puentes en caminos rurales y limpieza, ensanchamiento y alteo de caminos intermedios a los puentes, según el siguiente detalle:
 - 1.1.- Hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 4.614.791.-) para la adquisición de UN (1) módulo para alcantarillas y puentes.
 - 1.2.- Hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 4.393.000.-) para la adquisición de DOS (2) tractores nuevos.
 - 1.3.- Hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 139.000.-) para la adquisición de UNA (1) desmalezadora nueva.
 - 1.4.- Hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 347.000) para la adquisición de UNA (1) rastra de tiro nueva.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

2.- Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia. En el caso de que la suma otorgada por la SECRETARÍA DE GOBIERNO resulte insuficiente para la compra del bien identificado en el punto anterior, la MUNICIPALIDAD se compromete a aportar la diferencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de que se hubiera transferido el total de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante la SECRETARÍA DE GOBIERNO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada en soporte papel y digital a la dirección de correo electrónico denominada emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución Nº RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que como Anexo forman parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, debiendo la MUNICIPALIDAD reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto la SECRETARÍA DE GOBIERNO le indique. La SECRETARÍA DE GOBIERNO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y de realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna de la SECRETARÍA DE GOBIERNO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. Asimismo la MUNICIPALIDAD se compromete a poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: La SECRETARÍA DE GOBIERNO se reserva el derecho de solicitar a la MUNICIPALIDAD la restitución prioritaria de los fondos, efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra a su cargo en el que se indique el número de Convenio de cooperación firmado entre las PARTES, las obras a realizar y el monto aportado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se compromete a estampar en la maquinaria a adquirir, en al menos DOS (2) lugares visibles y con el logotipo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, la siguiente leyenda: "Esta unidad ha sido adquirida con fondos aportados por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para tareas de recomposición de caminos rurales".

CLÁUSULA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia; como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes;

Asimismo, conservará la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA OCTAVA: La MUNICIPALIDAD deberá presentar semestralmente un informe de avance y ejecución de los trabajos de recomposición de caminos rurales realizados con la maquinaria y equipamiento a adquirir conforme a lo previsto por la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones que no impliquen alteración del monto aportado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos de este Convenio las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto en Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de marzo de 2019.

CONVENIO Nº 17/2019

Licenciado en Psicología Don Matías RAPPALLINI Intendente de la Municipalidad de Maipú Provincia de BUENOS AIRES Abogado Don Luís Miguel ETCHEVEHERE Secretario de Gobierno de Agroindustria MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

ANEXO

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará a los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante acto originante).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

- 1) Establecimiento del enlace con la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA a los efectos de rendir cuentas: antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicado el nombre de la persona humana que se encagará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.
- 2) Obligación de rendir por terceros: cuando la transferencia de fondos realizada por esta Secretaría de Gobierno, se centralice en un solo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por si, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.
- 3) Plazo para presentar la rendición: el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

- 4) Prórroga del plazo para rendir: El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga antes del vencimiento ya establecido en el acto originante.
- **5) Cambios ante la AFIP:** En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) Documentación a presentar:

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

- A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:
- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
 - Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
 - Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.
- **B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo):** Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:
- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.
- C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.
- **D. COMPROBANTES:** Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todas los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanados o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

ANEXO

A MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":	
(1)	, de de 20(2)
Ref. Expte. N°:	(2)
(3)	
SEÑOR SECRETARIO DE	(5)
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA	
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO	
D	(6)
<u>S. / D.</u>	
El/los que suscribe/n	(7) en mi/nuestro carácter de
(8), de	(9) con domicilio
(10) en la calle (11) de la lo	
(3) N°	o ovnene acquidemente:
(5) 14	e expone seguidamente.
MONTO TRANSFERIDO: (12)	\$
MONTO TRANSFERIDO: (12) INVERSIÓN DOCUMENTADA:	\$
(13)	
MONTO RENDIDO: (14) SALDO: (15)	\$
SALDO: (15)	\$
Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del me	anto documentado cobre al randido fue colventado
por(9), sir	
DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA (16).	general obligacion alguna para la SECRETARIA
= = = = : DE / ORONADOOT (10).	

ANEXO

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio Resolución.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: Real Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.



22019 - ANO DE L'ELFORT WINE

								Ref. Expte	. N°:		de 20(2)
Nro. de	Fecha		Comproba	nte		Proveedor			-		T
Crden (S)	(6)	Tipo (7)	Letra (8)	Número (9)	Razón Social (10)	CUIT (11)	Dirección (12)	Concepto (13)	Referencia (14)	Importe (15)	Observaciones (16)
		 			ļ						
							İ				The second secon
	_										
						l		TOTAL GE	NERAL (17)		

Aclaración



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

ANEXO

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio Resolución
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
- (11) CUIT o CUIL.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario del ANR.
- (13) Concepto consignado en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
- (16) Aclaraciones que estime corresponder.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

ANEXO

C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

	(1)	,	e	. de 20	
	Ref. Expte. N°	d 3:			(2)
	(3)		N°:	/	. (4)
SEÑOR SECRETARIO DE SECRETARÍA DE GOBIER MINISTERIO DE PRODUC D	INO DE AGROINDU CIÓN Y TRABAJO	USTRIA			
S. /	D.	(6)			
El/los que suscribe/n (8), de		(7)	en mi/nuestro	carácter	de
(10) en la calle	, (11) d	e la localidad de		. Provincia	de



MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2019 – Nº 080

	e Aportes, fueron empleados de conformidad con el obje a(3) N°(4).	eto
Que la documentación remitida se corre	sponde con sus originales, respaldatorios del empleo de tan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establec	
Que la documentación original referida(12).	a se encuentra a disposición, debidamente archivada	ı e
(13)	(4.4)	
(10)	(14)	
Firma Responsable	(14) Firma Tesorero o Funcionario	

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio Resolución.
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: Real Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia)
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 14 de noviembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1643/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 1091 de fecha 14 de noviembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

APROBANDO CONVENIO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU

DECRETO Nº 1092

MAIPU, 14 de noviembre de 2019

Maipú, 11 de noviembre de 2019

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente Nº 4071-1694/19, Exp. HCD O 1594/2019, por el que se tramitan las actuaciones para la aprobación del Convenio entre el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y la Municipalidad de Maipú con el objeto de proporcionar al Municipio la cantidad de doscientos cincuenta (250) tablets para que se proceda su entrega a los adultos mayores.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1644/2019

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio entre el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y la Municipalidad de Maipú, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 14 de noviembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1644/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 1092 de fecha 14 de noviembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día 26 del mes de septiembre de 2019, entre el **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**, representado en este acto por la Sra. Silvana Myriam GIUDICI, D.N.I. N° 14.540.890, en su carácter de Presidenta, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL ENACOM**, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, con domicilio en la calle Rivadavia 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, en adelante **EL MUNICIPIO**,



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. Matías RAPPALLINI D.N.I. Nº 23.783.190 por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, considerando:

Que, mediante Resolución RESOL-2018-1854-APN-ENACOM#JGM, de fecha 18 de diciembre de 2018 se aprobó el Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores y Mujeres en zonas rurales en adelante EL PROGRAMA.

Que EL PROGRAMA tiene como objetivo posibilitar a los adultos mayores el acceso a equipamiento que contribuya a su inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, asimismo, EL PROGRAMA tiene como objetivo empoderar a las mujeres que residen en zonas rurales a través del desarrollo de capacidades y servicios digitales, desarrollando estrategias que permitan el aprovechamiento de las TIC para una mayor independencia de las mujeres que residan en dichas zonas, entre otras.

Que respecto a la implementación, EL PROGRAMA expresa que "a efectos de instrumentar los proyectos y de acuerdo a las localidades involucradas en cada uno de éstos se suscribirán convenios con las correspondientes jurisdicciones".

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA, OBJETO.

El objeto del presente es proporcionar a EL MUNICIPIO, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) tablets, cuyas características obran descriptas en el Anexo I del presente, para que proceda a su entrega a los adultos mayores de ese municipio que resulten beneficiarios del PROGRAMA, de conformidad a lo dispuesto en este CONVENIO.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

A efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en las demás Cláusulas, el MUNICIPIO se obliga a:

- Retirar las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula CUARTA.
- b) Resguardar las tablets recibidas, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula QUINTA.
- c) Entregar las tablets a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SEXTA.
- d) Comunicar a EL ENACOM los datos identificatorios del personal designado (Nombre y Apellido, Nro. de DNI/CUIT) que accederá al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA y que realizará la entrega y/o la capacitación previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.
- e) Capacitar a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA.
- f) Disponer de lugares para el resguardo de las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA y para la entrega y la capacitación a los beneficiarios. EL MUNICIPIO es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y de habilitación que resulten aplicables.
- g) Informar a EL ENACOM las direcciones de los lugares indicados en el punto anterior.
- h) Remitir a EL ENACOM los ejemplares del CONTRATO DE ADHESIÓN suscriptos por los beneficiarios.
- i) Informar a EL ENACOM el resultado de las entregas y de las capacitaciones realizadas.
- j) Informar fehacientemente a EL ENACOM, sea o no a requerimiento de éste, acerca de cualquier circunstancia atinente al presente CONVENIO.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ENACOM.

A efectos del cumplimiento del objetivo de este Convenio, EL ENACOM se obliga a:

- a) Proporcionar las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA, de conformidad a lo previsto en la Cláusula CUARTA.
- b) Informar a EL MUNICIPIO la/s fecha/s y lugar en que deberá concurrir a recibir las tablets.
- c) Permitir al personal designado por EL MUNICIPIO el acceso al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA.
- d) Informar a EL MUNICIPIO, a través del aplicativo web correspondiente al PROGRAMA, los datos identificatorios de los beneficiarios y las fechas y horarios de entrega de las tablets, entre otras.
- e) Instruir al personal de EL MUNICIPIO que estará a cargo de la capacitación prevista en la Cláusula SÉPTIMA.
- f) Proveer a EL MUNICIPIO de los instructivos para los capacitadores.

CUARTA. RECEPCIÓN DE TABLETS.

EL MUNICIPIO recibirá de EL ENACOM, o de quien este designe, el número de tablets a determinar, en el lugar que EL ENACOM informe a esos efectos.

Las mismas serán entregadas a personal autorizado por el MUNICIPIO.

La entrega quedará documentada en el Acta de Recepción que como Anexo II integra la presente y será suscripta por EL MUNICIPIO en dicho acto.

QUINTA. DEPÓSITO.

A partir de la entrega efectuada por el ENACOM al MUNICIPIO, este se compromete a adoptar las medidas tendientes al resguardo de las tablets en buen estado hasta su entrega a los beneficiarios del PROGRAMA. A esos fines, EL MUNICIPIO garantiza que las tablets no serán apiladas.

SEXTA. ENTREGA.

EL MUNICIPIO, a través del personal que designe, entregará las tablets establecidas en la Cláusula PRIMERA a los beneficiarios de EL PROGRAMA que EL ENACOM informe mediante el aplicativo web correspondiente y en las fechas y horarios que allí se establezcan.

Previo a proceder a la entrega de las tablets, EL MUNICIPIO, a través del personal designado, verificará los datos de los beneficiarios del PROGRAMA y, luego pondrá a disposición de los mismos el Contrato de Adhesión que, como Anexo III forma parte del presente, para su suscripción en TRES (3) EJEMPLARES.

EL MUNICIPIO entregará a cada beneficiario UNA (1) Tablet, con las características descriptas en el Anexo I y UN (1) ejemplar del Contrato de Adhesión suscripto. Los ejemplares restantes serán para EL MUNICIPIO y EL ENACOM.

En caso de que el beneficiario se presente por medio de un tercero, EL MUNICIPIO solo procederá a la entrega de la tablet correspondiente, previa constatación de la identidad del tercero y de la autorización por escrito por parte del beneficiario.

En todos los casos, el personal de EL MUNICIPIO dejará constancia de las entregas realizadas en el aplicativo web correspondiente al PROGRAMA, indicando, como mínimo, fecha y datos del beneficiario o tercero, según corresponda.

SÉPTIMA. CAPACITACIONES.

EL ENACOM instruirá al personal que EL MUNICIPIO indique acerca del uso de las tablets.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

EL MUNICIPIO, a través del personal designado, capacitará a los beneficiarios del PROGRAMA acerca del uso de las tablets, en las fechas y horarios que EL ENACOM le informe mediante el aplicativo web del PROGRAMA.

EL MUNICIPIO comunicará a los beneficiarios la/s fecha/s para las capacitaciones al momento de la entrega de las tablets prevista en la Cláusula anterior.

OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA Y DE CAPACITACIONES.

EL MUNICIPIO informará a EL ENACOM la capacidad disponible en el/los lugar/es en el/los que se llevará a cabo la entrega y/o las capacitaciones. La capacidad disponible deberá ser informada en función de la capacidad máxima habilitada en número de personas.

El lugar de las capacitaciones deberá: a) Disponer del mobiliario para el desarrollo de la capacitación; b) Disponer de conectividad inalámbrica (WIFI).

En caso que el lugar de recepción previsto en la Cláusula QUINTA difiera del lugar de entrega, EL MUNICIPIO garantiza la adopción de las medidas necesarias para la conservación en buen estado de las tablets durante su traslado.

NOVENA. RESULTADOS.

EL MUNICIPIO informará a EL ENACOM los resultados concernientes a la entrega y las capacitaciones previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA y remitirá los ejemplares de los Contratos de Adhesión suscriptos que correspondan a EL ENACOM acompañada de la documentación respectiva.

En caso de que quedasen tablets sin entregar por falta de presentación de los beneficiarios, EL MUNICIPIO deberá informarlo a EL ENACOM con los datos correspondientes a cada tablet. EL ENACOM, por su parte, procederá a informar, a través del aplicativo web del PROGRAMA, los nuevos beneficiarios de esas tablets.

En todas las instancias que EL ENACOM lo considere necesario y a sola solicitud del mismo Organismo, EL MUNICIPIO estará obligado a presentar una Rendición de Cuentas con carácter de Declaración Jurada, detallando: tablets entregadas acorde al aplicativo web, como así también tablets restantes disponibles para la entrega. En caso de existir alguna discrepancia entre estas cantidades y la cantidad de tablets totales entregadas por EL ENACOM de acuerdo a la Cláusula CUARTA, será responsable del MUNICIPIO informar las razones de la misma

DÉCIMA. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

DÉCIMO PRIMERA, DURACIÓN.

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, por el término de UN (1) año y tendrá vigencia hasta que sea cumplido íntegramente el objeto del presente.

El plazo será prorrogable automáticamente por período igual al inicial, salvo que sea denunciado por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente cursada a la otra con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

Las actividades en ejecución al término de vigencia de este Convenio deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMO SEGUNDA, CESIÓN.

Las PARTES no podrán ceder o transferir total o parcialmente por cualquier título que fuere el presente CONVENIO, salvo autorización escrita de la contraparte.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

El acaecimiento de alguna de las conductas descriptas en el párrafo anterior, serán causal suficiente, a los fines de aplicar lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA de la presente.

DÉCIMO TERCERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

EL MUNICIPIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en EL PROGRAMA, que estas se ejecutan con financiamiento de EL ENACOM y/o del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, según corresponda.

A tales fines, EL MUNICIPIO deberá emplear el logotipo que identifica al ENACOM en cualquier medio que difunda a EL PROGRAMA, incluyendo el lugar al que refiere la Cláusula OCTAVA.

DÉCIMO CUARTA, RESPONSABILIDAD.

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

DÉCIMO QUINTA. INDEMNIDAD.

EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al ENACOM de cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños a personas o bienes ocasionados en el marco de la realización del presente CONVENIO.

DÉCIMO SEXTA. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las PARTES se comprometen a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica y/o aquella relativa a datos personales de los beneficiarios, obtenida como resultado de cualquier actividad desarrollada en el marco del PROGRAMA.

Las PARTES sólo podrán revelar la información indicada en el párrafo anterior cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente; ello, previo aviso de manera fehaciente a la contraparte signataria:

DÉCIMO SÉPTIMA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. Las actividades en ejecución a la fecha de la rescisión deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas y en atención de las finalidades que les son comunes.

En caso de no poder las PARTES arribar a un acuerdo en forma directa, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso – Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

DÉCIMO NOVENA, DOMICILIOS.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de septiembre de 2019.

ANEXO I ESPECIFICACIONES DE TABLETS

A continuación, se describen las especificaciones relativas a las tablets objeto del convenio.

A) ENVOLTORIO Y CONTENIDO

Cada tablet contará con los siguientes accesorios:

- Bolsa con el nombre y logotipo del ENACOM.
- Manual de usuario de la tablet.
- Folletos e informes relativos al curso de capacitación.
- Instructivo referido al uso y manejo del Software preinstalado.

B) DESCRIPCIÓN TÉCNICA

La TABLET contará, entre otras, con las siguientes características:

- Tamaño de 8.0" (20,32 cm) o superior.
- Touchscreen.
- 1 GB de Memoria RAM o superior.
- 16 GB de memoria interna o superior.
- Lector Micro SD (De 1 GB hasta 32 GB).
- Sistema Android versión 6 o posterior.
- Software pre-instalado.
- Cámara frontal y trasera.
- Con conexión Wi-Fi, Bluetooth y AGPS.
- Micrófono, parlante y auricular integrados.
- Puertos USB.

ANEXO II ACTA DE RECEPCIÓN

LA PRESENTE SE SUSCRIBE EN EL MARCO DEL "PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES Y MUJERES QUE RESIDEN EN ZONAS RURALES"

En la calle	, el día	, de la Ciudad de de			de la Provincia de
	, ei uia	ue		de	201_, el/la Sr/ra
DNI/PASAPORTE/LE/CI			en su	carácter de	por la
Municipalidad de				, recibe I	la cantidad de
	_ tablets con	software pre-instalade	o para se	er entregadas a l	los beneficiarios del
PROGRAMA DE ACCES	O A TECNOL	OGÍAS DE LA INFOF	RMACIÓN	IY LAS COMUN	IICACIONES PARA



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

MIAN 6, 66 de Noviente And 2010 14 000
ADULTOS MAYORES y MUJERES QUE RESIDEN EN ZONAS RURALES en los términos del CONVENIO suscripto entre el ENACOM y la Municipalidad de
Declaro que las tablets recibidas se corresponden con las indicadas en el remito que se en copia se adjunta la presente.
ANEXO III
CONTRATO DE ADHESIÓN
EL PRESENTE SE SUSCRIBE EN EL MARCO DEL "PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES Y MUJERES QUE RESIDEN EN ZONAS RURALES"
1 EL ENACOM, a través de EL MUNICIPIO, entrega en forma gratuita a (NOMBRE Y APELLIDO DEL BENEFICIARIO/AUTORIZADO) con número de Documento Nacional de Identidad, con domicilio en la calle, en su carácter de BENEFICIARIO del "PROGRAMA DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES", una TABLET, con N° DE SERIE, y, el BENEFICIARIO la recibe de conformidad.
2 EL BENEFICIARIO se obliga a no utilizar la TABLET con fines delictivos y/o contravencionales, así como también a evitar todo hecho o acto que de cualquier manera implicare poner en riesgo bienes o personas, asumiendo todas las responsabilidades que de ello emanare.
3 EL BENEFICIARIO se obliga a no vender, ni enajenar, ni transferir parcial o totalmente, i arrendar a terceros en forma gratuita ni onerosa ni bajo ningún otro título, debiendo otorgársele exclusivamente la utilidad/uso para el que fue originalmente entregado.
4 EL BENEFICIARIO se compromete a asistir, en la/s fecha/s que le serán comunicadas por EL MUNICIPIO, a capacitaciones relativas al uso de las tablets.
5 Queda informado el BENEFICIARIO que solamente con fines estadísticos y para una mayor optimización del uso del dispositivo, la Aplicación + SIMPLE se encuentra configurada para: a) permitir el acceso a la ubicación de la tablet, b) permitir la grabación de audios, c) permitir el acceso a fotos, contenido multimedia y archivos del dispositivo y d) permitir la toma de fotografías y grabación de videos. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Se deja constancia que se adjunta a la presente, copia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario y/o autorizado a retirar.
Firma y galaración dal Banaficiario/Autorizado
Firma y aclaración del Beneficiario/Autorizado:
Lugar y fecha:
Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los once días del mes de

noviembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

MAIPÚ, 14 de noviembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1644/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 1092 de fecha 14 de noviembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

EXIMIENDO AL SR. JULIO CESAR IRIGOIN DEL PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR

DECRETO Nº 1093

MAIPU, 14 de noviembre de 2019

Maipú, 11 de noviembre de 2019

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente 4071-1689/19, Exp. HCD O 1595/2019, por el cual a fs. 1 el señor Julio César Irigoin, solicita la eximición correspondiente al Impuesto Automotor del vehículo Dominio FLD770 (fs.2), atento su discapacidad motora, situación que se acredita con el Certificado de Discapacidad agregado a fs. 3;

Que, a fs. 7 se agrega Declaración Jurada del Sr. Irigoin donde declara no ser beneficiario de exención de igual naturaleza y que el vehículo se encuentra afectado al uso exclusivo de su persona;

Que, a fs. 9 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica, entendiendo que se ha acreditado la naturaleza y grado de discapacidad del recurrente conforme documentación agregada y que el peticionante encuadra en las exenciones del artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. Nº 1597/18) que remite a la Ley Provincial Nº 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley Nº 22.431;

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1645/2019

ARTICULO 1°.- Exímase a partir del 01/10/2019, al señor Julio César IRIGOIN, DNI: 17.457.837, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Astra GL 2.0, Tipo Sedán 4 Ptas, Año 2006, Dominio FLD770, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1597/18) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431.-

ARTICULO 2º .- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 14 de noviembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1645/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 1093 de fecha 14 de noviembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publiquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

APROBANDO CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU

DECRETO Nº 1094

MAIPU, 14 de noviembre de 2019

Maipú, 11 de noviembre de 2019

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente Nº 4071-1587/19, HCD 1595/2019, por las que se tramitan las actuaciones para la aprobación del Contrato de Comodato suscripto el día 27 de septiembre del corriente año entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Maipú con el objeto de proporcionar al Municipio un vehículo marca Chevrolet, modelo Spin 1.8 LT 5AS, dominio MBQ521, año 2012 para reducir la tasa de siniestralidad en ámbito del Partido de Maipú.-

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1646/2019

ARTICULO 1º.- Apruébase el Contrato de Comodato suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Maipú con fecha 27 de septiembre de 2019, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º .- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 14 de noviembre de 2019.-



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1646/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 1094 de fecha 14 de noviembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE MAIPÚ

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, representada en este acto por su Sr. Director Ejecutivo, Lic. Carlos Alberto PÉREZ, con domicilio en la Av. Corrientes N° 1615, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**ANSV**", en calidad de COMODANTE, por una parte; y EL MUNICIPIO DE MAIPÚ representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Matías Rappallini, constituyendo domicilio en Rivadavia Este 455, Maipú, Provincia de Buenos Aires – en adelante **EL COMODATARIO**, en su calidad de COMODATARIO, por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente contrato de comodato mediante el cual las partes manifiestan y acuerdan las consideraciones y cláusulas que *infra* se detallan.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, -actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE-, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES entienden que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las actividades propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

Que en tal sentido, y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL prestará su colaboración al MUNICIPIO DE MAIPÚ, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para el desarrollo de acciones de prevención y control de tránsito.

Que existen dentro del patrimonio de la ANSV vehículos con las características necesarias para la realización de los operativos de prevención de control y fiscalización vial destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que el contrato de comodato propiciado tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización vial en el Territorio Nacional.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se encuentra habilitada para suscribir el presente contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 4° inciso a) y 7° inciso h) de la Ley N° 26.363.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, es que LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL COMODANTE entrega en comodato UN (1) VEHÍCULO, cuyo dominio y características especiales se detallan en el Anexo I del presente, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con su correspondiente documentación, para el fortalecimiento de los operativos de prevención, control y fiscalización en seguridad vial por el COMODATARIO.

SEGUNDA: EL COMODATARIO deberá utilizar el bien cedido en comodato únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibido su utilización para



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

otros fines que no sean los convenidos, debiendo cumplir las reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales que de alguna manera resulten de aplicación.

TERCERA: EL COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien cedido, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa o la de terceros, siniestros, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fuera producido por el accionar del COMODANTE.

CUARTA: Si la COMODATARIA no restituyese el bien otorgado en comodato, por haberse perdido y/o deteriorado por su culpa, o por la de sus agentes o dependientes, pagará al COMODANTE el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación y en caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud por parte de dicho Organismo, el valor actual de mercado de reposición del mismo.

QUINTA: Todas las reparaciones y mantenimiento que fuera necesario practicar al vehículo, las realizará el COMODATARIO, a través de su personal especializado, a los efectos de mantener el funcionamiento normal y operativo del mismo. Tales reparaciones se realizarán previa conformidad del COMODANTE, utilizando al efecto repuestos originales.

SEXTA: EL COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso al lugar donde se encuentre ubicado el bien, a los efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias.

SÉPTIMA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de DOS (2) meses, operando su vencimiento por el simple cumplimiento del plazo, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

OCTAVA: Vencido el plazo de vigencia previsto en la CLAUSULA SÉPTIMA, el COMODATARIO asume a su exclusivo cargo la obligación de contratar la cobertura de seguro de los rodados, y de abonar los aranceles que de ello surjan.

NOVENA: Las PARTES acuerdan que, vencido el plazo de vigencia previsto para el presente documento, o habiéndose denunciado el mismo, el COMODATARIO iniciará las gestiones tendientes a efectivizar la transferencia de dominio de los bienes que por el presente son cedidos, a su exclusivo cargo, soportando todos los gastos que de las gestiones se originen.

DÉCIMA: Las PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.

DÉCIMO PRIMERA: Las PARTES dispondrán de sus respectivos gestores, a los fines de llevar adelante las tramitaciones previstas en el CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: El bien entregado a través del presente contrato de comodato es de propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el COMODATARIO no podrá hacer figurar el bien recibido en virtud del presente contrato, como integrando el activo de su patrimonio.

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que el pago de toda multa o sanción económica en concepto de infracciones a las normas de tránsito cometidas en virtud del bien dado en comodato, quedará a cargo del COMODATARIO. En el supuesto que el COMODANTE tomara conocimiento directo de aquellas por ser titular registral, se compromete a informar las intimaciones o avisos de pago que se le notifiquen debiendo el COMODATARIO dar trámite en tiempo y formar a la misma e informar al COMODANTE de la solución arribada. Igual recaudo tomará el COMODATARIO cuando las infracciones llegaran a su conocimiento sin intervención del COMODANTE.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

DÉCIMO CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a rescindir el mismo, y reclamar la restitución del bien entregado, mediante solo requerimiento por escrito, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

DÉCIMO QUINTA: LAS PARTES aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de septiembre de 2019.

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE MAIPÚ

I.- Vehículos entregados en Comodato.

N° INVENTARIO	MARCA	MODELO	DOMINIO	NRO MOTOR	NRO CHASIS	AÑO
14845	Chevrolet	Spin 1,8 LT 5AS	MBQ 521	BK4001238	9BGJB7560 DB160623	2012

II.- Seguros

Las Partes acuerdan que el pago de las Pólizas de Seguro Obligatorio del Vehículo dado en comodato quedará a cargo de la COMODANTE, como así también la titularidad de las mismas.

En caso de siniestro la COMODATARIA deberá informar inmediatamente al COMODANTE, y cumplir con la obligación de informar en debido tiempo y forma la compañía aseguradora.

La COMODATARIA se compromete al cumplimiento de todas las medidas dispuestas por la compañía aseguradora seleccionada y por la COMODANTE al respecto.

La COMODATARIA podrá, de considerarlo necesario, contratar otras pólizas sobre el vehículo dado en comodato, conforme las necesidades propias de la misma, debiéndolo notificar inmediatamente al COMODANTE y a las aseguradoras respectivamente

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 14 de noviembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1646/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 1094 de fecha 14 de noviembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

CONVALIDANDO DECRETO Nº 832/2019 Y DECRETO Nº 914/2019 PAUTAS SALARIALES SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2019

DECRETO Nº 1095

MAIPU, 14 de noviembre de 2019

Maipú, 11 de noviembre de 2019

VISTO y CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación de los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 832/19 y N° 914/19 correspondientes a las Pautas Salariales a partir del mes de septiembre y octubre del corriente año respectivamente.

Que la Ley 14656 en su art. 46° expresa: "Mediante la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo se determinará el escalafón y las nóminas salariales para el Personal de la Administración Municipal comprendido en la presente Ley".

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46º de la Ley 14.656,

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el Exp. O 1600/2019 APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1647/2019

ARTICULO 1°.- Convalídese los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 832/19 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de septiembre del corriente año y N° 914/19 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de octubre del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656, los cuales forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I y II respectivamente.-

ARTICULO 2º .- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos .-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 14 de noviembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1647/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 1095 de fecha 14 de noviembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

PAUTAS SALARIALES A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2019

DECRETO Nº 832

MAIPÚ, 20 de septiembre de 2019.-

VISTO:

La propuesta elaborada por la Secretaría de Economía y Hacienda en materia salarial, para ser aplicada a partir del 1º de septiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 14.656 faculta al Departamento Ejecutivo determinar por vía reglamentaria el escalafón y las nominas salariales para el personal comprendido en dicho Régimen

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades)

DECRETA

ARTICULO 1º.- Fíjase a partir del 1º de septiembre de 2019, en la suma de Pesos Setenta y Siete con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 77,45) el valor del módulo para las remuneraciones básicas del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporario comprendido por el Régimen de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), cuya escala modular forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.-Fíjanse a partir del 1º de septiembre de 2019, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 14656, no Escalafonado, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo II.-

ARTICULO 3º.-Fíjanse a partir del 1º de septiembre de 2019, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo III.-

ARTICULO 4º.-Fijase a partir del 1º de septiembre de 2019, en la suma de Pesos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Setenta y Seis Centavos (\$ 19.352,76), el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92º y artículo 125º del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

ARTICULO 5°.- Fijase a partir del 1° de septiembre de 2019, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma de Pesos Cien Mil Doscientos Setenta y Ocho con Veintitrés Centavos (\$ 100.278,23).-

ARTICULO 6°.- Fijase a partir del 1° de septiembre de 2019, en la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Noventa y Dos Centavos (\$ 69.669,92), la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza nº 1.070/2006.-

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Administrativa.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

ANEXO I

DECRETO Nº 832/2019

GATEGORIAS	30 horas	36 horas	40 horas	48 horas
23	306.64	367.96	408.85	490.62
22	276.04	331.25	368.06	441.67
21	268.86	322.64	358.49	430.18
20	261.68	314.02	348.91	418.70
19	255.58	306.70	340.78	408.93
18	249.84	299.81	333.12	399.74
17	243.74	292.49	324.99	389.98
16	236.92	284.30	315.89	379.07
15	230.82	276.98	307.76	369.31
14	224.72	269.66	299.62	359.55
13	221.48	265.78	295.31	354.37
12	218.61	262.34	291.48	349.78
11	215.38	258.46	287.18	344.61
10	212.51	255.02	283.35	340.02
9	208.92	250.71	278.57	334.28
8	205.33	246.40	273.78	328.53
7	201.74	242.09	268.99	322.79
6	198.16	237.79	264.21	317.05
5	194.57	233.48	259.42	311.31
4	190.98	229.17	254.64	305.56
3	187.39	224.87	249.85	299.82
2	183.80	220.56	245.07	294.08

ANEXO II

DECRETO Nº 832/2019

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Orden no	Cargo	Remuneración
01	Juez de Faltas	\$ 45.285,45
02	Secretario Juzgado de Faltas	\$ 30.794,10

ANEXO III

DECRETO Nº 832/2019



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

PERSONAL SUPERIOR

Orden nº	Cargo	Remuneración
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 232.233,04
02	SECRETARIOS	\$ 77.586,97
03	CONTADORA	\$ 77.586,97
04	SUBSECRETARIOS	\$ 66.503,08
05	TESORERO	\$ 55.419,24
06	JEFE DE COMPRAS	\$ 55.419,24
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 55.419,24
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 55.419,24
09	DIRECTORES	\$ 55.419,24
10	COORDINADORES	\$ 55.419,24
11	SUBDIRECTORES	\$ 50.985,70

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 14 de noviembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1647/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 1095 de fecha 14 de noviembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO II

PAUTAS SALARIALES A PARTIR DEL 1º DE OCTUBRE DE 2019 DECRETO Nº 914

MAIPÚ, 15 de octubre de 2019.-

VISTO:

La propuesta elaborada por la Secretaría de Economía y Hacienda en materia salarial, para ser aplicada a partir del 1º de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 14.656 faculta al Departamento Ejecutivo determinar por vía reglamentaria el



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

escalafón y las nominas salariales para el personal comprendido en dicho Régimen

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades)

DECRETA

ARTICULO 1º.- Fíjase a partir del 1º de octubre de 2019, en la suma de Pesos Ochenta y Uno con Treinta y Dos Centavos (\$ 81,32) el valor del módulo para las remuneraciones básicas del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporario comprendido por el Régimen de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), cuya escala modular forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

<u>ARTICULO 2º.-</u>Fíjanse a partir del 1º de octubre de 2019, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 14656, no Escalafonado, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo II.-

ARTICULO 3°.-Fíjanse a partir del 1° de octubre de 2019, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo III.-

ARTICULO 4º.-Fijase a partir del 1º de octubre de 2019, en la suma de Pesos Veinte Mil Trescientos Veinte con Cuarenta Centavos (\$ 20.320,40), el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92º y artículo 125º del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

ARTICULO 5°.- Fijase a partir del 1° de octubre de 2019, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma de Pesos Ciento Cinco Mil Doscientos Noventa y Dos con Catorce Centavos (\$ 105.292,14).-

ARTICULO 6°.- Fijase a partir del 1º de octubre de 2019, en la suma de Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 73.153,42), la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza nº 1.070/2006.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Administrativa.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-

A N E X O I DECRETO Nº 914/2019

CATEGORIAS	30 horas	36 horas	40 horas	48 horas
23	306.64	367.96	408.85	490.62
22	276.04	331.25	368.06	441.67
21	268.86	322.64	358.49	430.18
20	261.68	314.02	348.91	418.70
19	255.58	306.70	340.78	408.93



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

18	249.84	299.81	333.12	399.74
17	243.74	292.49	324.99	389.98
16	236.92	284.30	315.89	379.07
15	230.82	276.98	307.76	369.31
14	224.72	269.66	299.62	359.55
13	221.48	265.78	295.31	354.37
12	218.61	262.34	291.48	349.78
11	215.38	258.46	287.18	344.61
10	212.51	255.02	283.35	340.02
9	208.92	250.71	278.57	334.28
8	205.33	246.40	273.78	328.53
7	201.74	242.09	268.99	322.79
6	198.16	237.79	264.21	317.05
5	194.57	233.48	259.42	311.31
4	190.98	229.17	254.64	305.56
3	187.39	224.87	249.85	299.82
2	183.80	220.56	245.07	294.08

ANEXO II

DECRETO Nº 914/2019

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Gkden n°	Cargo Cargo	Remuneración
01	Juez de Faltas	\$ 47.549,72
02	Secretario Juzgado de Faltas	\$ 32.333,81

ANEXO III

DECRETO Nº 914/2019

PERSONAL SUPERIOR

- Orden nº	Gargo	Remuneración
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 243.844,70
02	SECRETARIOS	\$ 81.466,32
03	CONTADORA	\$ 81.466,32
04	SUBSECRETARIOS	\$ 69.828,23
05	TESORERO	\$ 58.190,20



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

06	JEFE DE COMPRAS	\$ 58.190,20
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 58.190,20
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 58.190,20
09	DIRECTORES	\$ 58.190,20
10	COORDINADORES	\$ 58.190,20
11	SUBDIRECTORES	\$ 53.534,99

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 14 de noviembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1647/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 1095 de fecha 14 de noviembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ESTABLECIENDO MARCO REGULATORIO PARA INSTALACION, FUNCIONAMIENTO Y HABILITACION DE "CAMINONES DE COMIDA" - "CARROS GASTRONOMICOS" (FOOD TRUCKS)

DECRETO Nº 1096

MAIPU, 14 de noviembre de 2019

Maipú, 11 de noviembre de 2019

VISTO

Lo establecido en la Ley Nacional 18.284 y su Decreto Reglamentario 2123/71 "Código Alimentario Nacional"; en la Ley Nacional 24.449 "Ley Nacional de Tránsito"; en la Ley Provincial 13.927 "Ley Provincial de Tránsito"; y en los incisos 1°, 10° y 18° del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO

Que los "Camiones de Comida" o "Food Trucks" surgieron en las grandes ciudades del mundo para dar respuesta a una demanda de comida económica y de calidad -

Que esta modalidad se enmarca en nuevas tendencias que son incorporadas por jóvenes profesionales y emprendedores, que pueden convertirse en una herramienta laboral genuina, y cuyo crecimiento estos últimos años se ha dado no sólo a nivel nacional y sino también local.-



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

Que, ante estas situaciones, es necesario regular este tipo de actividades gastronómicas, con un marco legal que respete los demás sectores que puedan sentirse perjudicados, con regulaciones en materia de seguridad y calidad, tanto de los vehículos como de los alimentos.-

Que dicho proyecto (Exp. HCD O 1441/2019) fue tratado en las Comisiones de Poderes y Reglamentos y de Presupuesto y Hacienda, lográndose despacho modificatorio por unanimidad;

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1648/2019

ARTÍCULO 1º: Establézcase el siguiente marco regulatorio y las condiciones particulares para la instalación, funcionamiento y habilitación de "Camiones de Comidas" o "Carros Gastronómicos" ("Food Trucks"), los que quedan definidos como los vehículos motorizados autopropulsados y/o remolcados, que se encuentren acondicionados, adaptados y habilitados para la cocción, preparación, elaboración y/o expendio de alimentos y de bebidas autorizadas.-

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la habilitación municipal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Personas mayores de edad, que tengan aprobado el Curso de Manipulación de Alimentos, y que estén inscriptas comercialmente para inicio de actividades económicas ante los Organismos Nacionales y/o Provinciales competentes.-
- 2) Personas jurídicas que se encuentren debidamente inscriptas ante el organismo correspondiente, y que tengan capacidad, de acuerdo a su objeto social, para desarrollar la actividad que se pretende ejercer.

En ningún caso podrá habilitar a las personas humanas o jurídicas que se encuentren fallidas o concursadas, salvo autorización judicial en contrario; y/o que hayan sufrido la revocación previa de una habilitación general y/o permiso.-

- 3) En ambos casos, el solicitante deberá:
- a) Acreditar titularidad de la unidad autopropulsada y/o remolcada a nombre del solicitante y/o contrato de locación, a nombre del solicitante, con firma debidamente certificada, cuando la unidad que se ofrece sea locada. En tal supuesto, la habilitación que se otorgue no podrá ir más allá del plazo de locación establecido en el contrato.-
- b) Mantener el carro y/o vehículos en condiciones de higiene, salubridad y seguridad.-
- c) Contar con provisión de luz, agua y gas, si correspondiere, según la actividad. Los costos que demande la bajada de luz siempre quedarán a cargo del permisionario.
- d) Poseer matafuegos y llave de corte eléctrico (disyuntor y térmica).
- e) Contar con seguro de responsabilidad civil que contemple los diferentes siniestros que pudiera ocasionar la actividad.
- f) Estar inscripto ante los organismos de competencia en materia fiscal-impositiva.
- g) Cumplir con las obligaciones que determinan las leyes laborales en referencia al personal.
- h) Para el caso de vehículos autopropulsados, deberá cumplir con las exigencias de iluminación establecidas en el artículo 31º de la Ley Nacional de Tránsito, debiendo tener la placa identificatoria de dominio, tal cual lo establecido en el artículo 40º de dicha norma; contar con VTV vigente, si correspondiere y poseer seguro vehícular vigente.
- i) Poseer el conductor licencia de conducir habilitante para la categoría acorde al vehículo utilizado.
- j) Constancia de aprobación del Curso de Manipulación de Alimentos del solicitante y personal afectado, y libreta sanitaria actualizada.-
- k) El Departamento Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación establecerá en el decreto reglamentario de la presente ordenanza, demás requisitos técnicos que los solicitantes y/o los "camiones de comidas" deberán cumplimentar.-



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

ARTÍCULO 3°: Verificado el cumplimiento de los requisitos y aprobada la inspección del vehículo se otorgará la correspondiente habilitación municipal, la que deberá colocarse a la vista en el "camión de comida".-

ARTÍCULO 4º: La habilitación será personal e intransferible y determinará la fecha de vencimiento. Tendrá un plazo de un (1) año, pudiendo ser renovada por idéntico plazo. Podrá ser revocada en los casos de transgresiones graves.-

ARTÍCULO 5º: Las medidas máximas de los carros a instalar serán:

a) Los Camiones de Comidas (Food Trucks) deberán respetar las medidas convencionales de furgonetas y/o camiones de menor porte; no podrá tratarse de vehículos con doble eje trasero o de medida similar o con medida mayor a la de un vehículo de transporte de colectivo de línea interurbana, siempre que garanticen la venta desde su interior. Para tal fin, el Departamento Ejecutivo, mediante la Autoridad de Aplicación y las áreas competentes, será el responsable del control del cumplimiento de esta exigencia.-b) Los carros remolcados deberán estar dotados de un tráiler equipados para su circulación de acuerdo con lo prescripto en la Ley Nacional de Tránsito, siempre que garanticen la venta de productos desde su interior.-

ARTÍCULO 6º: Los camiones de comida habilitados, que pretendan realizar ventas al público, deberán solicitar un permiso ante el Departamento Ejecutivo, en el cual deberán consignar los días, horas y lugar donde instalarán el camión, y los productos y/o alimentos que comercializarán.-

Queda prohibido la instalación de "camiones de comidas" en cualquier espacio público, que no haya sido expresamente autorizado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 7°: Serán obligaciones de los habilitados y permisionarios:

- a) Retirar la unidad autopropulsada y/o remolcada fuera del período autorizado.-
- b) Proceder a la limpieza del sector comprendido dentro de los 10 mts. (diez metros) de radio, medidos desde el eje central del puesto autorizado.-
- c) Exhibir en un lugar visible el Apto Bromatológico expedido por la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Maipú.-
- d) Cumplir estrictamente con la venta de la producción declarada al momento de realizar la habilitación correspondiente.-

ARTÍCULO 8º: Queda expresamente prohibido para los habilitados y permisionarios:

- a) La publicidad sonora y/o visual que contamine el medio ambiente y no se encuadre con la normativa vigente.
- b) Arrojar desperdicios o efluentes en el espacio autorizado para el desarrollo de la actividad.
- c) El uso u ocupación de la superficie del espacio que exceda la superficie autorizada por la Autoridad de Aplicación, para el carro gastronómico habilitado.

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo creará una tasa específica bajo la especificidad de "Camiones de Comidas", la que será incorporada en la Ordenanza Fiscal e Impositiva del siguiente año calendario.-

ARTÍCULO 10°: Los "camiones de comida", de manera opcional y con autorización de la Autoridad de Aplicación, podrán colocar mesas y sillas móviles, en la cantidad que ésta le autorice de acuerdo al espacio de ocupación, abonando la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.-

ARTÍCULO 11°: La habilitación y/o permiso podrá ser revocado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se infrinjan cualquiera de las prohibiciones que se estipulan en la presente -
- b) Incumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad de las instalaciones y de seguridad alimentaria.-
- c) Faltas graves a las disposiciones del Código Alimentario Argentino.-
- d) Ejercicio de la actividad fuera de las ubicaciones habilitadas.-
- e) Atención del puesto de personal no autorizado.-



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

ARTÍCULO 12°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a designar la Autoridad de Aplicación competente de la presente ordenanza.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 14 de noviembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1648/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 1096 de fecha 14 de noviembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 11 de noviembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Nº 055/2019 ingresada a este HCD el 18 de octubre del año en curso; por el cual se tramita la prorroga hasta el 30 de noviembre del 2019, para la remisión de los proyectos: "Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos, Ordenanza Fiscal y Ordenanza Impositiva, correspondiente al Ejercicio 2020, en cumplimiento a lo dispuesto por los art. 36º y 109º de la Ley Orgánica Municipal y art. 54º y 55º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. De Bs. As. Y luego de su tratamiento en la sesión del día de la fecha, resultando aprobada la misma por unanimidad;

Y luego de debatido el mismo en el seno de la reunión plenaria de este HCD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 28/2019

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú, en uso de sus facultades y conforme lo regulado por los artículos 36º y 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 54 y 55 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resuelve autorizar la prorroga solicitada por el Departamento Ejecutivo por Nota 055/2019, prorroga solicitada hasta el 30 de Noviembre del presente año para la remisión de los proyectos "Calculo de Recursos, Presupuesto de Gastos, Ordenanza Fiscal y Ordenanza Impositiva correspondiente al Ejercicio 2020", proyectos que serán tratados en sesiones próximas del año en curso.-

ARTÍCULO 2º.- Comuniquese, Registrese y cumplido Archivese.

Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Maipú, 11 de noviembre de 2019

VISTO

Una nueva conmemoración del "Día del Empleado Municipal", el 8 de noviembre del 2019 y

CONSIDERANDO

Que el día 8 de noviembre de 1959 se creaba y constituía la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina, que nace teniendo como fin organizar y unificar a toda las federaciones, sindicatos y uniones municipales del país y tiempo después se estipulo a este día como "Día del Empleado Municipal" en todo el país.



MAIPU, 30 de Noviembre - Año 2019 - Nº 080

Que los empleados municipales a lo largo y ancho de nuestro país constituyen un elemento de interacción en la relación de cada una de las comunidades con los municipios.

Que esta fecha reivindica la lucha de estos trabajadores, con plena vigencia y en un marco de una fuerte convicción marcando que el empleo público constituye uno de los estamentos más importantes de la vida de todos los argentinos.

Y luego del tratamiento del Exp. R 1599/2019 presentado por el Bloque de UCR aprobado en sesión del día de la fecha por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 29/2019

ARTICULO 1º.- El HCD adhiere a la celebración del "Día del Empleado Municipal" a llevarse a cabo el día 8 de noviembre de 2019, en todos los municipios del país.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a los Sindicatos locales con representación gremial local, y cumplido archívese.